

CONVENIO DE PATROCINIO

REUNIDOS

De una parte, Dña. Raquel Gálvez Balaguer en su condición de Gerente, provista de N.I.F. **53.056.867-F** actuando en nombre y representación de la **FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en lo sucesivo denominada "Fundación"), con C.I.F. G-96792221 y domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

De otra parte, Dª Raquel Tapia Rodríguez, en nombre y representación de **Sanofi-aventis, S.A.** con domicilio social en la calle Josep Pla nº 2, 08019, Barcelona y con N.I.F. nº A-08163586, facultada según consta en escritura de poder otorgada a su favor el veintidós de diciembre de 2020, ante el Notario de Barcelona Dª María Isabel Gabarró Miquel, bajo el número 1624 de su protocolo, la cual consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil. (En adelante, "**SANOFI**").

Y de otra parte, el **Dr. Javier Calvo Catalá** del Servicio de Reumatología del Hospital General Universitario, en calidad de Director del curso (en adelante, el Director).

Las partes manifiestan tener y reconocerse, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento a cuyos efectos

EXPONEN

- I. Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con número 336V, que persigue fines de interés general, y tiene como objetivos, entre otros, el promover la investigación y la educación sanitaria.
- II. Que SANOFI desea colaborar con la Fundación en el desarrollo e implementación de los fines de la Fundación, dado su interés sanitario y beneficio para la colectividad, suscribiendo el presente convenio de patrocinio, y ello en base a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es, exclusivamente, la gestión, por parte de la Fundación, de las aportaciones económicas realizadas por la colocación de un punto de información científico-técnico (stand) y desarrollo del **XXXII SIMPOSIUM DE REUMATOLOGÍA**, que se celebrará en el Consorcio Hospital General de Valencia el 18 y 19 de noviembre 2021 (en adelante "el Proyecto"). (Anexo I).

SEGUNDO.- Naturaleza jurídica.

Ambas partes declaran que el presente convenio de patrocinio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de la Publicidad, debido a su carácter oneroso consistente en la prestación de un servicio de publicidad, el cual cumple una relación de equivalencia entre el servicio prestado y la contraprestación recibida. Se tratará por tanto, de un servicio prestado sujeto a IVA.

Es responsabilidad de la Fundación el cumplimiento estricto de la normativa que sea aplicable a las actividades que lleve a cabo en relación con el Proyecto financiado con la aportación económica de SANOFI, obligándose expresamente a mantener indemne a SANOFI frente a cualquier tipo de reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza por razón de haber incumplido la Fundación cualquier obligación impuesta por dicha normativa y/o de cualquier otro modo vinculada al Proyecto.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

SANOFI financiará la actividad reseñada con la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €)**, de los que el 15% se destinará a la Fundación en concepto de gastos de gestión y se abonará el correspondiente IVA aparte.

La Fundación enviará sus facturas únicamente en formato electrónico a través del (de los) canal(es) preferido(s) para la recepción de facturas definido(s) en <https://suppliers.sanofi.com/invoicing> a la entidad de SANOFI facturada en la fecha de emisión de la factura.

Las facturas electrónicas enviadas incluirán todos los elementos exigidos por la legislación mercantil y fiscal (por ejemplo, descripción de los bienes/servicios entregados, etc.) y los que sean necesarios para que SANOFI pueda procesarlas (por ejemplo, el número del pedido de compra, etc.) tal como se describe en <https://suppliers.sanofi.com/invoicing>.

El envío de un duplicado de la factura en papel no es necesario, y puede tener algún impacto en la Fundación desde un punto de vista fiscal. Sólo los documentos electrónicos recibidos a través de canales preferentes se considerarán como facturas originales válidas. Las facturas que se envíen a través de otros canales (por ejemplo, en papel) o que no incluyan todos los elementos indicados arriba no serán procesadas. Las facturas no conformes podrán ser devueltas a la Fundación por correo electrónico.

El Director del curso se compromete a destinar la ayuda recibida por parte de la citada entidad al desarrollo de las actividades descritas.

CUARTA.- Transparencia

SANOFI como empresa sujeta a las disposiciones del Código de Farmaindustria, está obligada a documentar y publicar los pagos y transferencias de valor que realiza, directa o indirectamente, a o en beneficio de profesionales sanitarios y organizaciones sanitarias que operan en España.

En consecuencia, los pagos y transferencias de valor que SANOFI realice la Fundación al amparo del presente contrato, serán publicados por SANOFI dentro del primer semestre del año posterior al año en que los mismos se hayan efectuado.

QUINTA.-Protección de Datos

SANOFI y la Fundación cumplirán en todo momento con lo establecido en el Reglamento Europeo 2016/679 de protección de datos personales (en adelante, "GDPR") así como la normativa que resulte aplicable en esta materia.

En el supuesto de que no haya pagos indirectos a HCP, las Partes no tratarán, ni accederán a datos personales con motivo de la ejecución del presente Convenio, a excepción de los datos personales incluidos en el presente.

Ambas partes se informan de que los datos personales contenidos en el presente Convenio, serán tratados en base al interés legítimo, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento.

Los datos serán conservados mientras se mantenga la relación mercantil y durante los plazos establecidos por la legislación fiscal.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos personales podrá realizarse vía correo electrónico al email de mateo_rom@gva.es y al email de esprotecciondedatos@sanofi.com.

Las Partes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), si se consideran infringidos estos derechos.

Datos Delegado de Protección de Datos (DPO) de SANOFI:

Protección de Datos Sanofi
Josep Pla núm 2. 08019
esprotecciondedatos@sanofi.com

Datos del Delegado de Protección de Datos (DPO) de la Fundación:

Roman Mateo Álvarez

SEXTA.- COMPROMISOS DE ANTICORRUPCIÓN

La Fundación y el Director garantizan, declaran y se comprometen a: (a) cumplir con todos los compromisos descritos en la legislación de anticorrupción nacional e internacional aplicable; (b) garantizar que no han realizado ni realizarán promesa u ofrecerán la realización de cualquier pago o transferencia de alguna cosa de valor (directa o indirectamente) a (i) ninguna persona física (ii) persona jurídica (iii) asociación y/o (iii) cargo u organismo público, quienes, actuando dentro de sus funciones oficiales o por su propia voluntad, estén en posición de influenciar, obtener o retener cualquier negocio (y/o proveer alguna ventaja financiera o de cualquier otro tipo) para SANOFI realizando inadecuadamente una función de naturaleza pública o una actividad de negocios con el propósito o efecto de soborno público o comercial, aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otro medio ilegal o indebido de obtener o retener negocios.

La Fundación y el Director notificarán inmediatamente a SANOFI si, en cualquier momento, durante la vigencia de este Contrato, cambian sus circunstancias y no son capaces de cumplir las garantías establecidas anteriormente en el tiempo establecido.

Ninguna disposición del presente Contrato bajo ninguna circunstancia pretenderá requerir a SANOFI, la Fundación y/o al Director realizar u omitir, cualquier acto que, en su opinión razonable, comporte el incumplimiento de los presentes Compromisos de Anticorrupción.

SEXTA.- GENERAL

El presente Convenio no podrá ser alterado ni modificado sino mediante escrito debidamente firmado por las partes.

Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia, en el supuesto de cualquier litigio surgido del presente convenio.

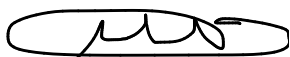
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

SÉPTIMA.- Publicación y Confidencialidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato por duplicado ejemplar, pero a un solo efecto, en la fecha abajo indicada. [En caso de no coincidir las fechas de los firmantes se entenderá que el contrato inicia su vigencia en la fecha más reciente, y en el caso de existir solo una, desde ésta].

La Fundación



Raquel Gálvez (Nov 2, 2021 10:58 GMT+1)

Dña. Raquel Gálvez Balaguer

Fecha: 02-Nov-2021

Sanofi-aventis, S.A.



Raquel Tapia (Nov 4, 2021 16:03 GMT+1)

D^a Raquel Tapia Rodriguez

Fecha: 04-Nov-2021

EL DIRECTOR DEL CURSO



Dr. Javier Calvo Catalá

Fcha: 25-Oct-2021